

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 110

TEGUCIGALPA: 22 DE OCTUBRE DE 1894.

NUMERO 1.094

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones practicadas en los días 11, 12 y 13 de octubre de 1894.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se dispensa la publicación de edictos á Francisca J. Borjas.—Dispensa de la publicación de edictos á don Jacobo Bados Molina.—Se dispensa la publicación de edictos á don Salvador Navarro.—Admisión de una renuncia presentada por don César Castillo.—Se admite á don Guillermo Rieger la renuncia de Director de la Imprenta Nacional, y se nombra á don Rafael Maradiaga para sustituirlo.—Se dispensa la publicación de edictos á don Jorge Lefebvre.—Declárase sin lugar una solicitud de la Municipalidad y vecindario de Tela.—Se eroga la suma de \$ 200.00 para reparar la Casa Nacional de Tela.—Confirmación de un fallo del Gobernador Político de La Paz.—Dispensa de la publicación de edictos á Cayetano Castellón.—Se revoca una sentencia del señor Gobernador Político de Gracias.

GUERRA.—Se confirma una resolución del Gobernador y Comandante de Gracias.—Se admite á don Daniel G. Duarte la renuncia del cargo de Comandante de Puerto Cortés, y se nombra á don Mónico Zelaya para sustituirlo.—Se manda pagar á la señora Juliana Iriás la pensión mensual de \$ 20.00.—Se asigna á don Ramón Betancourt la pensión mensual de \$ 15.00.—Se asigna á la señora Manuela Funes la pensión de \$ 15.00 mensuales.—Se reconoce á favor del Presbítero don Francisco Galo la suma de \$ 2,000.00.—Se asigna á la señora María de la Luz Colindres la pensión mensual de \$ 7.50.—Asígnase á la señora Elizarda Mairena la pensión mensual de \$ 10.00.—Reconócese á favor de la señora Gertrudes de Chévez la suma de \$ 155.00

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 11 de Octubre de 1894.

Presidencia del Diputado Uclés.—Concurrieron los Representantes Aldana, Argueta Vargas, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Fiallos, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Hernández, Idiáquez, Iriás, Lagos, Leiva, Meza, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oquelí Bustillo, Reyes, Ruiz, Sansón, Soto, Torres, Ugarte, Valle, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios.

Se abrió la sesión á las 9 y 50 minutos de la mañana.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior y sin ninguna enmienda fué aprobada.

2.º—La Secretaría leyó el informe y Proyecto presentados por la Comisión encargada de redactar la Ley de Imprenta.

3.º—La Mesa nombró á los Representantes Oquelí Bustillo, Cáliz h. y Hernández, para que emitan dictamen sobre el Proyecto de Ley referido.

4.º—La Secretaría, en nombre de la Mesa, excitó á las Comisiones redactoras de las demás Leyes Constitutivas á presentar sus trabajos lo más luego posible; y

5.º—No habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión á las 11 del día.—Alberto Uclés, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Ricardo Maldonado, Secretario.

Tegucigalpa: octubre 12 de 1894.

Presidencia del Doctor Uclés.—Concurrieron los Representantes Aldana, Argueta Vargas, Baires, Bulnes, Durón, Fiallos, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Idiáquez, Iriás, Leiva, Meza, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oquelí Bustillo, Reyes, Ruiz, Sansón, Soto, Torres, Valle, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, con excusa legal, los Representantes Bonilla, Cáliz h., Gutiérrez, Lagos, Maradiaga y Ugarte.

Se abrió la sesión á las 9 y 10 minutos de la mañana.

1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2.º—Se dió lectura á una exposición presentada por el Representante Durón, contraída á pedir la reconsideración de los artículos 6.º y 7.º ya aprobados. Fué tomada en consideración y puesta á debate. La Asamblea acordó la supresión de los artículos referidos.

3.º—Acto continuo, se leyó otra exposición presentada por el Representante Iriás, pidiendo la reconsideración del artículo 26 ya aprobado. No se tomó en consideración; y

4.º—Se levantó la sesión á las 9 y 40 minutos de la mañana.—Alberto Uclés, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Ricardo Maldonado, Secretario.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1894.

Presidencia del Doctor Uclés.—Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Fiallos, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Hernández, Idiáquez, Iriás, Lagos, Leiva, Maradiaga, Meza, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oquelí Bustillo, Reyes, Ruiz, Sansón, Soto, Torres, Ugarte, Valle, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios.

Se abrió la sesión á las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2.º—El Representante Argueta Vargas manifestó que tenía noticia de que varios señores Representantes trataban de pedir la reconsideración de algunos artículos de la Constitución que acaba de aprobarse; pero que él se opondría á la reconsideración, y que desde luego, protestaba contra cualquiera resolución de la Cámara, en ese sentido.

3.º—La Secretaría dió cuenta con una solicitud del Representante Meza, contraída á pedir licencia para ausentarse de esta capital, por el término de un mes, á contar del 20 de los corrientes.

La Asamblea tomó en consideración esta solicitud y resolvió de conformidad; debiendo llamarse al Diputado suplente don José Escoto, en sustitución del Doctor Meza.—Se suspendió la sesión.

4.º—Reanudada ésta, la Secretaría dió cuenta con una exposición suscrita por los Representantes Ugarte, Sansón y Bonilla, contraída á pedir la reconsideración de varios artículos de la Constitución que va á emitirse. Se procedió á tomar votación nominal sobre si se reconsideraban los artículos comprendidos en la exposición referida. De ella resultó: que opinaron por la reconsideración en globo, 20 señores Representantes, y 19 por la reconsideración separada por artículos. Habiendo resultado empate, la Meza preguntó á la Cámara si se entendía que podían reconsiderarse todos y cada uno de los artículos enumerados en la exposición antes expresada, y discutirse y votarse separadamente. La Cámara resolvió en sentido negativo.

5.º—Se suspendió la sesión á las diez de la mañana.

6.º—Continuada ésta á las tres y quince minutos de la tarde, la Secretaria manifestó á la Asamblea: que habiendo surgido dudas en el seno mismo de la Cámara, sobre la resolución emitida acerca de la reconsideración de varios artículos de la Constitución, á solicitud de los Representantes Ugarte, Sansón y Bonilla, se volvía á preguntar si se reconsideraban ó no. El Representante Moncada pidió se tomara votación nominal, de la cual resultó: que estuvieron por la reconsideración, los Representantes Ugarte, Baires, Ruiz, Zambrano, Funes, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Gómez (don Samuel), Maradiaga, Oqueli Bustillo, Midence, Guillén, Bonilla, Gutiérrez, Cáliz h., Sansón, Idiáquez, Irías, Aldana, Mejía Nolasco (don Ramón), Valle, Bulnes, Figueroa, Reyes, Ochoa Velásquez (don José María), Meza, Lagos, Fiallos, Uclés, Paredes y Maldonado; porque no se reconsiderara, los Representantes Vásquez, Gómez (don Rosendo), Leiva y Hernández; y el mismo señor Moncada manifestó que presentaría su voto razonado.

7.º—Resuelta la reconsideración, se procedió á discutir separadamente los artículos apuntados.

Se dió lectura al artículo 18 aprobado y á la reforma propuesta. El Representante Sansón hizo moción para que se modifique el artículo aprobado, diciendo: “en virtud de ley ó de tratados.” Fué tomada en consideración, y apoyada por el proponente y el Diputado Midence; habiendo sostenido la reforma, el Representante Moncada. Suficientemente discutido artículo, reforma y moción, fué aprobada esta última.

8.º—Se leyó el inciso 7.º del artículo 24 con la reforma pedida y, sin discusión, quedó aprobada ésta.

Puesto á discusión el artículo 27 y su reforma, usaron de la palabra los Representantes Hernández, para sostener el artículo, y Bonilla, la reforma. Se aprobó el artículo con la enmienda propuesta.

Se leyó el artículo 35 y la reforma. Después de una ligera discusión, en que alternaron en el uso de la palabra los Representantes Bonilla y Ugarte, en pro de la reforma, y Vásquez en apoyo del artículo, quedó aprobada aquélla.

Púsose á discusión el artículo 41 con la respectiva enmienda. El Diputado Hernández hizo moción para que se suprima la parte que dice: “el juicio criminal sumario será público.” Fué tomada en consideración.

El Representante Moncada propuso la redacción de este artículo, en estos términos: “El derecho de defensa es inviolable. El juicio criminal, terminado el sumario, es oral y público.” Se admitió á discusión.

El Representante Vásquez sostuvo la moción Hernández y, sin más discusión, fué aprobada por mayoría de votos.

9.º—Se dió lectura al artículo 46 y á la reforma propuesta. Usaron de la palabra los Representantes Vásquez, para sostener el artículo aprobado, y Bonilla, en pro de la reforma. Sin más discusión fué aprobada ésta.

Se leyó el artículo 56 y la enmienda respectiva, que sin discusión fué aprobada.

Leyóse seguidamente el artículo 57. El Representante Baires hizo moción para que se sustituyan las palabras “sostenida con fondos de la Nación,” por las siguientes: “fomentada especialmente por la Nación.” El Representante Vásquez propuso que en vez de “sostenida,” se diga “subvencionada.” Tomadas en consideración y discutidas suficientemente ambas mociones, se aprobó la del Representante Vásquez.

10.—Sin discusión fueron aprobadas las reformas propuestas á los artículos 60 y 66. Leído el 69 con la respectiva enmienda, el Representante Sansón propuso la redacción siguiente: “El derecho de reivindicar los bienes confiscados prescribe en cincuenta años.” Fué tomada en consideración y aprobada por mayoría de votos.

Leído el artículo 70 y su reforma, se aprobó ésta sin ninguna objeción.

Se dió lectura al artículo 75 y á la reforma respectiva, y con la enmienda propuesta por el Representante Sansón fué aprobada.

11.—Fueron aprobadas las reformas propuestas á los artículos 78 y 85. Fué suprimido el artículo 86.

Leído el 88 y reforma, los Representantes Ugarte y Bonilla defendieron ésta, y los Diputados Moncada y Figueroa sostuvieron el artículo aprobado. Concluida la discusión, quedó subsistente el artículo.

Sin discusión se aprobó la reforma propuesta á los artículos 89 y 90, y á los incisos 6.º, 12, 13, 20, 35 y 38 del artículo 91.

Se aprobó igualmente la enmienda propuesta al artículo 101. Después de ligera discusión, se aprobó la reforma del preámbulo del artículo 109 y el inciso propuesto, siguiente al 7.º

Se aprobó la reforma propuesta á los incisos 10 y 19, y los intercalados después del 10 y del 24 aprobados.

12.—Leído el artículo 118 y la reforma correspondiente, quedó subsistente el artículo.

Fueron aprobadas las reformas propuestas á los artículos 120, 128, 136, 137, 138, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149 y 152, y suprimidos los artículos 140, 141 y 151.

Leído el 158, el Representante Moncada hizo moción para que se redacte así: “Las Municipalidades podrán nombrar los Agentes de Policía que costeen con sus propios fondos.” Fué tomada en consideración y aprobada por mayoría de votos.

Leídos sucesivamente los artículos 162, 163, 166, 169 y 170 con las reformas propuestas, fueron aprobadas las enmiendas.

El Representante Fiallos hizo moción para que el artículo 168 se redacte en esta forma: “Art. Los Diputados á la Asamblea Constituyente serán electos en la misma forma y en igual número que los Representantes al Congreso y gozarán de los mismos derechos é inmunidades que éstos.” Se tomó en consideración y fué aprobada por mayoría de votos.

13.—Concluida la discusión y votación sobre los artículos reconsiderados, la Asamblea por unanimidad, acordó señalar el día catorce del mes en curso para firmar la Constitución.

14.—Se levantó la sesión á las ocho de la noche.—Alberto Uclés, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Ricardo Maldonado, Secretario.

VOTO RAZONADO.

Al discutirse el artículo 41 del Proyecto de Constitución, que dice: “El derecho de defensa es inviolable,” propuse á la Cámara la adición siguiente: *El juicio criminal sumario será público.* Fué aceptada por la mayoría de la Asamblea, en el segundo debate, y aprobada en el tercero.

Ayer varios señores Representantes presentaron uno ó dos pliegos de reconsideraciones, las que no habiendo sido aceptadas en globo por la mañana, puesto que se atentaba contra disposición expresa del Reglamento Interior de la Cámara, por la tarde, y en momentos que el suscrito estaba ausente, pues, no había sido citado para la sesión, lograron aquellos la reconsideración, y en consecuencia, pudieron votar la adición hecha al artículo indicado.

Muy conocido es el resultado que ha dado el juicio sumario secreto en Honduras, como en todos los puntos donde ha estado establecido, puesto que se deja al reo sin derecho de defenderse, hasta en el plenario, cuando ya no se le han dejado medios para hacerlo. Tal medida de la mayoría de la Asamblea, no sólo es atentatoria y contraria á los principios del Derecho, sino que nos coloca, y se nos juzgará en el exterior como semi-bárbaros, cuando por esa disposición se coarta el derecho de defensa.

Si detener á un individuo por seis días para inquirir es odioso, mucho más es cuando al reo se le niega el derecho de defenderse, cuando se inicia el proceso, en contravención á un principio de derecho público, que está consagrado en el Código fundamental de los países que caminan á la vanguardia del progreso moderno, desde el tiempo de su formación, no desde la época presente.

Con la mejor buena fe y con la convicción sincera de las ideas que profeso, he tratado que, en nuestra Constitución, se consignent reformas que serían la salvaguardia de los hondureños, sin fijarme en el presente, porque no veo nubarrones en nuestro cielo político, sino en el porvenir que será tenebroso.

Al formular este voto, protesto contra la mayoría de la Asamblea, por haber eliminado una de las preciosas garantías para el ciudadano hondureño.

F. ARGUETA VARGAS.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1894.

GOBERNACION.

Se dispensa la publicación de edictos á Francisca J. Borjas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1894.

Estimando justos los motivos en que el representante de Francisca J. Borjas se apoya para solicitar dispensa de la publicación de

edictos, para contraer matrimonio civil con el señor don Aureliano Reonco, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad, previo entero de la suma de cinco pesos que serán pagados en la Administración de Rentas del departamento de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Dispensa de la publicación de edictos á don Jacobo Bados Molina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Jacobo Bados Molina la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio civil con la señorita Juana Ochoa Mejía; debiendo enterar la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se dispensa la publicación de edictos á don Salvador Navarro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Navarro la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio civil con Cesárea Servellón, previo pago de cinco pesos que efectuará en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Admisión de una renuncia presentada por don César Castillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Admitir á don César Castillo la renuncia que ha presentado del cargo de escribiente de la Asamblea Nacional Constituyente, dándole las gracias por sus servicios; y

2.°—Nombrar en su reposición á don Macario Durón con el sueldo que aquél devengaba.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se admite á don Guillermo Rieger la renuncia de Director de la Imprenta Nacional, y se nombra á don Rafael Maradiaga para sustituirlo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1894.

Estimando justos los motivos en que don Guillermo Rieger apoya su renuncia del cargo de Director de la Tipografía Nacional, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y

2.°—Nombrar en su reposición á don Rafael Maradiaga con el sueldo que aquél devengaba.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se dispensa la publicación de edictos á don Jorge Leffebre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á la señorita Blanca Borjas y Jorge Leffebre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, debiendo pagar al Erario Nacional la suma de veinticinco pesos, que serán entregados en la Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Declárase sin lugar una solicitud de la Municipalidad y vecindario de Tela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1894.

Con vista de la solicitud elevada al Gobierno por la Municipalidad y vecindario de Tela, contraída á que se declare puerto de registro aquel pueblo, en cuyo favor informa el Gobernador Político del departamento á que pertenece; y

Considerando: que dicho lugar carece de los elementos suficientes que para el caso serían de desearse, siendo casi nulo el movimiento comercial, casi nulas las vías de comunicación con los pueblos y ciudades del interior, por cuyos motivos la medida solicitada no produciría buenos resultados; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud expresada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se eroga la suma de \$ 200 para reparar la Casa Nacional de Tela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1894.

Siendo necesario hacer algunos reparos á la Casa Nacional de Tela, en el departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se erogue la suma de doscientos pesos que importan dichos reparos y que serán pagados al Gobernador Político del departamento de Yoro para que mande invertirlos de conformidad con el presupuesto presentado á este Ministerio, que dice:

1.600 pies madera.....	\$ 88 00
Una arroba clavos.....	12 00
Trabajo del maestro.....	65 00
Media docena sillas.....	15 00
Una mesa escritorio.....	20 00

Suma.....\$ 200 00

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Confirmación de un fallo del Gobernador Político de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: septiembre 25 de 1894.

Vista por apelación y con los antecedentes respectivos, la sentencia que con fecha catorce de agosto de este año, pronunció el Gobernador Político de La Paz contra Trinidad Alcerro, ex-Tesorero de la Municipalidad de aquella cabecera departamental, en la que le condena á devolver á los fondos municipales, la suma de ciento trece pesos nueve y dos cuartos centavos, que pagó á varias personas sin sujetarse á las prescripciones del acuerdo municipal respectivo; y

Considerando: que por acuerdo de 17 de abril del año próximo pasado, la referida Municipalidad acordó la manera en que debía pagarse á sus acreedores la suma de doscientos ochenta pesos que adendaba, fijando como regla principal el de que sin preferir á ninguno, se fuese pagando por iguales partes á todos, conforme lo permitiera la situación de los fondos: que el ex-Tesorero contrariando esta orden, pagó á varios acreedores la suma de ciento trece pesos nueve y dos cuartos centavos, dejando á los demás sin pagarles; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Confirmar el fallo apelado de conformidad con los artículos 90, 99, R. y 108 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores, dejando al señor Alcerro su derecho á salvo para que pueda reclamar la cantidad pagada de las personas á quienes verificó el pago.—Comuníquese y devuélvanse los antecedentes con la certificación correspondiente.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Dispensa de la publicación de edictos á Cayetano Castellón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Cayetano Castellón la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio civil con la señorita Angela Caballero, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se revoca una sentencia del señor Gobernador Político de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1894.

Con vista de la sentencia pronunciada por el Gobernador Político del departamento de Gracias, con fecha 31 de agosto último, en la que declara con lugar á formación de causa al Regidor 3.º y Alcalde de Policía de la Municipalidad de aquella cabecera, don Salvador Hidalgo, por el delito de prisión arbitraria, de cuya sentencia se alzó al agraviado y han venido á conocimiento del Gobierno los antecedentes respectivos.

Considerando: que el expresado Alcalde de Policía, al ordenar la detención del Alcalde Auxiliar Salvador Hernández, lo hizo en virtud de lo dispuesto en el artículo 503 del Código Penal una vez que fué desobedecido y que los auxiliares son subordinados de los Alcaldes de Policía, según lo preceptuado en los artículos 506 y 512, inciso 2.º, del Reglamento de Policía.

Que siendo una falta la cometida, no había necesidad de formar proceso al Auxiliar Hernández, y ni siquiera acta alguna, puesto que así lo manda el artículo 517 del Reglamento citado; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Revocar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y con la certificación de estilo, devuélvanse los autos.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

GUERRA.

Se confirma una resolución del Gobernador y Comandante de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Confirmar la resolución del Gobernador y Comandante de Armas del departamento de Gracias, concediendo licencia por tres meses al Jefe de distrito de Guarita y encomendando el mismo empleo al Coronel don Teófilo Cisneros.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se admite á don Daniel G. Duarte la renuncia del cargo de Comandante de Puerto Cortés, y se nombra á don Mónico Zelaya para sustituirlo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1894.

Siendo justas las causas en que se funda el señor don Daniel G. Duarte, para renunciar del cargo de Comandante de Puerto Cortés, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia; y se encarga, interinamente, de dicho empleo, al señor don Mónico Zelaya; y

2.º—Rendir las más expresivas gracias al señor Duarte por los buenos y oportunos servicios prestados á la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se manda pagar á la señora Juliana Irias la pensión mensual de \$ 20.00

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Juliana Irias, vecina de Juticalpa, la pensión mensual y vitalicia, de veinte pesos por ser madre del Teniente Juan Irias, muerto en el combate de Las Anonas, en defensa de la Revolución Liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se asigna á don Ramón Betancourt la pensión mensual de \$ 15.00

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1894.

Siendo justos los motivos en que se funda el señor don Ramón Betancourt, pidiendo se le conceda una pensión de montepío en razón de haber muerto su hijo el Teniente Agapito del mismo apellido, en servicio de la Revolución liberal, el Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Choluteca pague la suma de quince pesos mensuales al expresado señor Betancourt.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se asigna á la señora Manuela Funes la pensión de \$ 15.00 mensuales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Manuela Funes la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por ser madre del Teniente Felipe Franco, quien murió el año próximo pasado en servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se reconoce á favor del Presbítero don Francisco Galo la suma de \$ 2,000.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1894.

Vista la solicitud precedente, y encontrándose comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor Presbítero don Francisco Galo, vecino de Pespire, departamento de Choluteca, la suma de dos mil pesos, por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas del General Williams.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte; y

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor Galo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se asigna á la señora María de la Luz Colindres la pensión mensual de \$ 7.50.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos á favor de la señora María de la Luz Colindres, de este vecindario, por la muerte de su hijo Pedro del mismo apellido, muerto en defensa del Gobierno Provisional. Esta pensión será pagada á la señora Colindres por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Asígnase á la señora Elizarda Mairena de Zelaya la pensión mensual de \$ 10.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar una pensión mensual y vitalicia de diez pesos á favor de la señora doña Elizarda Mairena de Zelaya; del Valle de Angeles, por ser esposa del Subteniente Teodoro Zelaya, muerto en servicio de la revolución liberal.

Esta pensión será satisfecha á la señora de Zelaya por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Reconócese á favor de la señora Gertrudis de Chévez la suma de \$ 255.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1894.

Vista la solicitud precedente, y encontrándose comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de la señora Gertrudis de Chévez, vecina de Reitoca, la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos, por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas del General Vásquez.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con las disposiciones generales que el Gobierno dicte; y

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará á extender una certificación de crédito á favor de la expresada señora de Chévez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.